

**AVISO SOBRE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE EXAMEN  
PARA DETERMINAR SI LA SUPRESIÓN DE CUOTAS  
COMPENSATORIAS DARÍA LUGAR A LA CONTINUACIÓN O  
REPETICIÓN DEL DUMPING Y DEL DAÑO.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22/05/2002)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

AVISO SOBRE LA PRESENTACION DE SOLICITUD DE EXAMEN PARA DETERMINAR SI LA SUPRESION DE CUOTAS COMPENSATORIAS DARIA LUGAR A LA CONTINUACION O REPETICION DEL DUMPING Y DEL DAÑO.

1.- Con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Comercio Exterior, 109 de su Reglamento y 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, se comunica que los productores nacionales de la mercancía que se indica a continuación solicitaron, con una antelación prudencial al 26 de mayo de 2002, un examen para determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño:

PRODUCTO	FRACCION ARANCELARI A	PAIS DE ORIGEN	RESOLUCION DEFINITIVA PUBLICADA EN D.O.F.
Sulfato de amonio	3102.21.01	Estados Unidos de América	26 de mayo de 1997

2.-La procedencia de dicha solicitud está siendo analizada por la Secretaría en los términos de la legislación de la materia, por lo que próximamente se publicará en este órgano informativo la resolución de inicio correspondiente o, en su caso, la resolución por la que se declare la eliminación de la cuota compensatoria respectiva.

México, D.F., a 15 de mayo de 2002.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, **Alejandro Gómez Strozzi**.- Rúbrica.